DMR LAW

DOMINGUEZ MICHEO RAMOS

18 de marzo del 2025

Por correo electrónico

Dr. Carlos Díaz
Presidente
Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico
1054 Ave. Muñoz Rivera
Esq. Tulane
San Juan, PR 00927
drdiazvelez@yahoo.com

Re: Expresiones Difamatorias y Publicaciones Libelosas Acerca de la Licenciada Linette Sánchez

Estimado Dr. Díaz:

Reciba un cordial saludo. Le escribimos a nombre de nuestra representada, la Licenciada Linette Sánchez, sobre quien usted ha hecho repetidas y públicas expresiones falsas y difamatorias con relación a su labor como otora abogada, consultora y directora del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico ("Colegio"). **Sirva la presente para ordenarle que cese y desista inmediatamente de hacer expresiones falsas y difamatorias sobre la Lcda. Sánchez.**

En días recientes, como parte de una obvia campaña diseñada para mancillar la reputación del antiguo presidente del Colegio y personas asociadas con él, usted ha hecho expresiones falsas y públicas a los efectos que la "abogada del Colegio", en clara referencia a la Lcda. Sánchez, cobraba unos dineros a los cuales no tenía derecho en adición a su salario como abogada, consultora y directora interna del Colegio. Usted hace estas expresiones a sabiendas, o debiendo saber, que son falsas. Sin embargo, usted no se limitó a hacer expresiones falsas sobre alegados cobros indebidos, sino que usted intimó que la cifra mal cobrada ascendía a una obscena suma de $700,000.00. Esto es sencillamente absurdo. Por último, como si lo anterior fuere poco, en su afán para hacer daño a todo el que estuvo asociado con la administración pasada del Colegio, usted alega que la conducta antes descrita es intencional, no accidental. Esto, claramente, para darle un matiz de criminalidad a la conducta.

La Constitución reconoce el derecho de "toda persona a la protección contra ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada o familiar." Art. II, Sec. 8, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 1 L.P.R.A. La difamación es el desacreditar a una persona mediante la publicación de información que, de alguna manera y otra, atenten contra su reputación. *Pérez v. El Vocero de P.R.*, 149 D.P.R. 427, 441 (1999). Para que prospere una acción por difamación, se debe probar:

DMR LAW

DOMINGUEZ MICHEO RAMOS

> (1) la falsedad de la información publicada; (2) los daños reales sufridos a causa de dicha publicación; (3) si el demandante es una figura privada, hay que demostrar que las expresiones fueron hechas negligentemente, y (4) si el demandante es una figura pública, en vez, hay que demostrar que las expresiones se hicieron con malicia real, es decir, a sabiendas de que era falso o con grave menosprecio de si era falso o no.

Garib Bazain v. Clavell, 135 D.P.R. 475, 482 (1994). Es difamatoria y libelosa de su propia faz a la publicación que imputa la comisión de un delito. *Véase Perez á la 442.*

Sus expresiones sobre la Lcda. Sánchez difamatorias *per se* y contamos con la prueba para instar y probar una acción legal en su contra de usted insistir en este patrón de conducta. La licenciada es una profesional honesta, honrada y de reputación intachable. Ella en todo momento cumplió tanto con las leyes federales como las locales en el desempeño de sus funciones como abogada, consultora y directora del Colegio. No existe ni un señalamiento indicando lo contrario por parte de una agencia gubernamental. Así, al imputarle haber cometido un delito a la Licenciada Sánchez, usted esta incurriendo en conducta antijurídica y accionable en derecho.

Usted ha comunicado que estará brindado una conferencia de prensa este próximo miércoles para alegadamente proveer documentación relacionada a las funciones del antiguo presidente del Colegio. Usted está advertido que, de insistir en mencionar o hacer alusión a la Lcda. Sánchez con alegaciones falsas y difamatorias utilizaremos todo mecanismo legal para recuperar por esos daños causados a la honra y reputación de nuestra representada. Le estamos notificando de nuestra postura y le estamos dando una oportunidad para **cesar y desistir <u>inmediatamente</u> de sus acciones difamatorias acerca de la Lcda. Sánchez** en aras de evitar litigios extendidos. De no cumplir inmediatamente con lo antes solicitado tomaremos las acciones pertinentes en derecho.

Por último, mi cliente no desea sostener ningún contacto directo o indirecto con usted. Favor canalizar cualquier contestación a esta misiva a mi oficina o a mi correo electrónico (m. dominguez@dmrpr.com y/o j.micheo@dmrpr.com).

Atentamente,

DMR Law
Capital Center Bldg.
Suite 1101
San Juan, PR 00918
Tel. 787-331-9970

<u>s/ Maria Dominguez</u>
Maria A. Dominguez

DMR LAW

DOMINGUEZ MICHEO RAMOS

USDC-PR No. 210908
m.dominguez@dmrpr.com

s/Javier F. Micheo Marcial
Javier F. Micheo Marcial
USDC-PR No. 305310
j.micheo@dmrpr.com

Cc. Secretaría del Colegio (secretaria@colegiomedicopr.org); Junta de Gobierno del Colegio (valle_md@yahoo.com; fraylop@coqui.net; drwgarcia@yahoo.com; varocho@gmail.com; juarbecharles@gmail.com; indvo93@yahoo.com; ruthasantos@icloud.com; arielgonzalezcordero@gmail.com; drjuanrobles@yahoo.com; drjuanroblesarecibo@gmail.com; rafaelpazfigueroa@yahoo.com; dr.ismaelmercado@yahoo.com; transformamed@yahoo.com; zemacorp@gmail.com; lrodriguezga@physiciancorrectional.com; rnpbmd@gmail.com; advanced.gynecology@gmail.com; oficinadoctorpietri@gmail.com; jsemassanet@hotmail.com; oficinalegalcardona@gmail.com; vmanuelgsi@gmail.com; info@colegiomedicopr.org.)